

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR GAS NATURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

LIQ/DE/008/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Dña. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 26 de noviembre de 2020

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la disposición adicional octava y disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y visto el expediente relativo a la Liquidación Definitiva de las Actividades Reguladas del Sector Gas Natural correspondiente al ejercicio 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Las disposiciones adicional octava, 2, c) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, habilitan a la CNMC a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución hasta el momento en el que el Ministerio para la Transición Ecológica disponga de los medios necesarios para asumirlas de forma efectiva, y comunicarlas a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Segundo.- Tras la publicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema

económico integrado del sector de gas natural, la entrada en vigor, el 19 de febrero de 2002, de las Órdenes ECO 301/2002, 302/2002 y 303/2002, de 15 de febrero, por las que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establecen las tarifas de gas natural, y se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, supone el inicio de un nuevo sistema económico para las empresas del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas. Posteriormente, entra en vigor, con fecha 2 de noviembre de 2002, la Orden ECO 2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas. Esta Orden ha sido modificada por la Orden ITC/3655/2005, de 23 de noviembre, la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre y la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo.

Atendiendo a dicho procedimiento, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, aprobó catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la liquidación definitiva de 2019, siendo la última de ellas la liquidación 14/2019 aprobada en fecha 15 de abril de 2020.

Tercero.- En el año 2014 se publicaron el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

En fecha del 17 de enero de 2018 tuvo lugar la publicación en el BOE de la Sentencia del Tribunal Constitucional 152/2017, de 21 de diciembre, en relación con el Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre, por la que se declara la nulidad de diversos preceptos legales que regulan las consecuencias económicas de la extinción de la concesión de la instalación de almacenamiento subterráneo de gas “Castor”.

En el ejercicio de liquidación 2019, entraron en vigor la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019 y las Resoluciones de 26 de diciembre de 2018 y de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.

En febrero y marzo de 2019, se aprobaron sendas Resoluciones de la Sala de Supervisión Regulatoria sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014, de las empresas Enagás Transporte, S.A.U., Nortegás Energía Distribución, S.A., sociedades del Grupo Naturgy y sociedades del grupo Redexis a la sociedad Banco Santander, S.A. En julio de 2019, se publicó la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 de Escal UGS, S.L. a Banco Santander, S.A.

El 5 de julio de 2019, el Pleno de la CNMC aprobó las Resoluciones de los procedimientos de revisión de oficio de liquidaciones definitivas asociados a los pagos relativos al almacenamiento subterráneo “Castor”.

Asimismo, en 2019 se publicaron las Órdenes TEC/819/2019, de 24 de julio, y TEC/878/2019, de 1 de agosto, por las que se inhabilita para el ejercicio de la actividad de comercialización de gas natural a Solstar Limited y a Gasela GmbH.

Por último, en el año 2019 se publicó la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, y la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la Resolución, de 28 de noviembre, de la Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector gas natural del ejercicio 2018.

Cuarto.- La presente resolución ha sido elaborada según las declaraciones de ingresos de las empresas y con los costes reconocidos en la normativa aplicable.

En relación con los ingresos del Sistema, las empresas han declarado la facturación de los peajes y cánones asociados al uso de las instalaciones: peajes de regasificación, descarga de buques, carga de cisternas, trasvase de GNL a buques, transporte y distribución y los cánones de almacenamiento subterráneo y almacenamiento de GNL, así como la facturación por desbalances.

Quinto.- Teniendo en cuenta las funciones atribuidas en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Director de Energía remitió con fecha 19 de octubre de 2020 a las empresas sujetas al proceso de liquidaciones de gas la “Propuesta de Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural del ejercicio 2019” lo que supuso la apertura del trámite de audiencia.

Sexto.- Alegaciones

En el traslado de la Propuesta de Liquidación Definitiva para 2019 a todos los sujetos interesados, se fijó un plazo de 10 días hábiles para que pudieran formular cuantas alegaciones considerasen oportunas.

- (1) Con fecha 30 de octubre de 2020, tuvo lugar entrada en la CNMC, el escrito de alegaciones de Banco Santander, S.A. en el que se formula la siguiente alegación:

Banco Santander señala en su escrito que en la Propuesta de liquidación no se indica el impacto de la amortización parcial del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, como consecuencia de la aplicación del superávit del ejercicio 2019, en el funcionamiento futuro del derecho de cobro derivado del Déficit de 2014. En su opinión, la única opción legalmente posible es la reducción del importe de las anualidades, manteniendo el plazo de la devolución y desechando la opción de reducir el plazo manteniendo el importe.

Al respecto, Banco Santander realiza las siguientes consideraciones:

- (i) El artículo 66.a) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, prevé que el plazo de devolución es de 15 años. Por su parte, la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, no indica tampoco otra cosa distinta en su artículo 9, que regula la amortización anticipada de los derechos de cobro. Por tanto, la empresa entiende que considerando que aparece el plazo del derecho de cobro de forma expresa en la ley, la amortización anticipada no debería suponer una reducción del plazo de devolución de las cantidades (a menos que se proceda a la amortización total), sino del importe de la anualidad que debe devolverse.
- (ii) En la liquidación definitiva de 2018, aprobada mediante la Resolución de 28 de noviembre de 2019 de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, se usó el superávit de aquel ejercicio para amortizar completamente los desajustes temporales de 2015 y 2017 y para amortizar parcialmente el desajuste de 2016. La empresa señala que esta amortización parcial se articuló mediante una reducción de las anualidades sucesivas, no del plazo, y que así lo dijo la CNMC en el “Informe sobre la propuesta de orden por la que se establece la retribución de la actividad de almacenamiento subterráneo y los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2020” haciendo referencia al artículo 61.2 de la Ley 18/2014. La empresa entiende que esta conclusión es trasladable al Déficit 2014 *mutatis mutandi*.

Por lo expuesto, la empresa solicita que se incluya en la liquidación definitiva del ejercicio 2019 una referencia expresa a que la amortización parcial del derecho de cobro derivado del déficit acumulado al final del ejercicio de 2014 implicará una reducción del importe que se recibirá en las anualidades restantes, y no del plazo, que seguirá siendo de 15 años.

- (2) Con fecha 16 de noviembre de 2020, ha tenido entrada en la CNMC, segundo escrito de Banco Santander, S.A. en el que señala que, tras la remisión de su primer escrito de alegaciones, el Tribunal Supremo ha notificado la Sentencia de 27 de octubre de 2020 por la que se reconoce la responsabilidad patrimonial del Estado legislador derivada de la inconstitucionalidad parcial del Real Decreto-ley 13/2014 en relación con el almacenamiento subterráneo “Castor” y que, en conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de que se dicte la resolución añaden la siguiente alegación:

Banco Santander señala que resulta aconsejable suspender la amortización anticipada del derecho de cobro dado el probable coste que supondrán para el sistema gasista afrontar la indemnización del Castor.

La empresa argumenta que aunque la Sentencia del Tribunal Supremo versa sobre la responsabilidad patrimonial del Estado legislador y este es una personalidad jurídica distinta y separada del sistema gasista que gestiona la CNMC, dado que la cantidad a cubrir es un importe que la norma inconstitucional atribuía al sistema gasista, resulta razonable esperar que el coste de la indemnización reconocida se impute al sistema, como ha sucedido en ocasiones pasadas y como ha apuntado la Ministra de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

En estas circunstancias, la empresa estima que puede no resultar conveniente destinar el superávit de 2019 a amortizar anticipadamente ningún derecho de cobro, más aún si se tiene en cuenta que una parte relevante del superávit procede de las cantidades reintegradas a la CNMC por los bancos titulares del derecho de cobro creado por el RDL 13/2014, tras la revisión de oficio acordada por la CNMC y de los importes recaudados en 2019 originariamente destinados a seguir pagando el derecho de cobro de Castor.

Por lo expuesto, Banco Santander solicita que se suspenda preventivamente la aplicación de las cantidades del superávit del sistema gasista a la amortización anticipada de derechos de cobro en la liquidación definitiva del ejercicio 2019.

- (3) Con fecha 3 de noviembre de 2020, tuvo lugar entrada en la CNMC, el escrito de alegaciones de Enagás Transporte, S.A.U. en el que se formula la siguiente alegación:

Enagás Transporte pone en conocimiento de la CNMC que el Juzgado de Primera Instancia nº13 de Madrid ha estimado la demanda que interpuso dicha sociedad, en relación con la facturación no satisfecha por Investigación Criogénica y Gas, S.A. (Incrygas), emitida en marzo y abril de 2017 por los servicios regulados prestados en febrero y marzo de 2017. La empresa señala que los importes relativos a dicha facturación, fueron ingresados por

Enagás Transporte al sistema de liquidaciones en cumplimiento de los artículos 3.2 de la Orden ECO/2692/2002 y 36.2 del Real Decreto 949/2001.

Además, la empresa señala en su escrito que, conforme a la normativa vigente, no resulta posible atribuir a Enagás Transporte la obligación de soportar deuda alguna imputable al sistema gasista (por todos, artículos 91.1. y 96 LSH y 59.4 Ley 18/2014). Atendiendo a este hecho y a la baja probabilidad de que Incrygas proceda al pago de los importes señalados, habiendo resultado además de la averiguación patrimonial realizada por el Juzgado de Primera Instancia nº46 de Madrid la evidencia de que Incrygas carece de bienes y derechos susceptibles de ser embargados, Enagás Transporte se reitera en su solicitud de que le sea reintegrada la cantidad ingresada al sistema de liquidaciones correspondiente a la facturación referida.

(4) Ninguna otra sociedad ha formulado alegaciones a la Propuesta

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de la función de “realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución y comunicarla a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas” atribuida a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la Disposición Adicional Octava 2 c y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Asimismo, el mantenimiento del ejercicio de esta función se recoge expresamente en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero.

Dentro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria emitir esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 b) del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Segundo.- Procedimiento aplicable y carácter de la decisión

El artículo 2.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, dispone que la CNMC se regirá por la legislación especial de los mercados y sectores sometidos a su supervisión. En su desarrollo, el artículo 1.2 del estatuto Orgánico de la CNMC,

aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, establece que esta Comisión queda sometida a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos, así como a las disposiciones que la desarrollen.

La entrada en vigor, el 19 de febrero de 2002, de las Órdenes ECO 301/2002, 302/2002 y 303/2002, de 15 de febrero, por las que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establecen las tarifas de gas natural, y se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, supone el inicio de un nuevo sistema económico para las empresas del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas. Posteriormente, entra en vigor, con fecha 2 de noviembre de 2002, la Orden ECO 2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.

Una peculiaridad del sistema de liquidaciones es la existencia de las liquidaciones "a cuenta", como un mecanismo de pagos anticipados y a cuenta de la liquidación del ejercicio, para evitar costes financieros, las cuales no comportan una decisión o pronunciamiento definitivo. Por dicho motivo, la CNMC ha venido estimando, y así resultó confirmado, más adelante, por el entonces Ministro de Industria y Energía, y por la Audiencia Nacional, que las liquidaciones mensuales a cuenta no han constituido verdaderas Resoluciones o Actos Administrativos que pongan fin al procedimiento, sino actos intermedios, y por ello, no son susceptibles de recurso separadamente del que pueda interponerse contra la Resolución de Liquidación Definitiva.

La presente decisión que incorpora el conjunto de datos sobre ingresos y costes del ejercicio 2019 constituye una Resolución Definitiva susceptible de recurso.

La presente Resolución Definitiva agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Tercero.- Normativa aplicable

En el año 2007, entró en vigor la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista. Posteriormente, se aprueba la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determina el procedimiento de aplicación de las nuevas fórmulas de cálculo del importe a liquidar, en el Procedimiento de liquidaciones, definidas en la orden ITC/3993/2006.

Entra en vigor en ese mismo año, la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

En el año 2007, se publicó la Orden ITC/2795/2007, de 28 de septiembre, por la que se modifica la tarifa de gas natural para su uso como materia prima y se establece un peaje de transporte para determinados usuarios conectados a plantas de regasificación, y, mediante el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, se modificó el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la incorporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.

En el año 2008, entró en vigor el Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008.

En el ejercicio 2011 entró en vigor la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

Asimismo, en el año 2011 se llevó a cabo una modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos mediante la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, en su disposición final sexta.

En el año 2012, se publicó el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

Posteriormente en el año 2012, se publicó la Orden IET/849/2012, de 26 de abril, por el que se actualizan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista.

En el año 2013, la CNMC aprobó la Resolución de 26 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de Enagás Transporte del Norte SL y la Resolución de 14 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de SAGGAS.

En el año 2014, entró en vigor la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las

instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas y posteriormente se publicó el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Adicionalmente en 2014 se publicó la Orden IET/1942/2014, de 14 de octubre, por la que se autoriza y designa a Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural. Asimismo, se publicó la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Adicionalmente, en 2015 se publicó la Orden IET/21/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de la empresa Planta de Regasificación de Sagunto, S.A., la Orden IET/20/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de Enagás Transporte del Norte, S.L. y la Orden IET/241/2015, de 12 de febrero, por la que se autoriza y designa a Regasificadora del Noroeste, S.A. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el ejercicio 2016, entraron en vigor la Resoluciones de 12 de mayo de 2016 de la CNMC, por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de los desbalances diarios de los usuarios y acciones de balance de compraventa de productos normalizados del GTS.

En el ejercicio de liquidación 2017 entró en vigor la Circular 3/2017, de 22 de noviembre, de la CNMC, relativa a los mecanismos de asignación de capacidad a aplicar en las conexiones internacionales por gasoducto con Europa.

En el ejercicio de liquidación 2018 entró en vigor la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2018, el Real Decreto 355/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural y la Circular 3/2018 de la CNMC, de 14 de noviembre, por la que se modifica la

Circular 2/2015 de 22 de julio por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

En el ejercicio de liquidación 2019, entró en vigor la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019. Asimismo, se publicaron las Órdenes TEC/819/2019, de 24 de julio, y TEC/878/2019, de 1 de agosto, por las que se inhabilitaba para el ejercicio de la actividad de comercialización de gas natural a Solstar Limited y a Gasela GmbH.

Las normas citadas constituyen el fundamento jurídico material de la presente liquidación.

Una vez remitida la Propuesta de Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio de 2019 a las empresas sujetas a liquidación, cumplidos los trámites del procedimiento anteriormente señalado, recibidas y analizadas las alegaciones que se recogen, se procede a aprobar la Liquidación Definitiva la Propuesta de Liquidación según los datos y resultados incluidos en el anexo a esta Resolución.

Cuarto.- Contestación a las alegaciones

A. Contestación a las alegaciones de Banco Santander, S.A.

En relación con la alegación presentada por Banco Santander por la que solicita que se incluya en la liquidación definitiva del ejercicio 2019 una referencia expresa a que la amortización parcial del derecho de cobro derivado del déficit acumulado al final del ejercicio de 2014 implicará una reducción del importe que se recibirá en las anualidades restantes, y no del plazo, que seguirá siendo de 15 años, se señala que la CNMC en el marco de aprobación de la Liquidación Definitiva y en lo que respecta a la aplicación del desajuste anual positivo que resulta en el ejercicio, aplica lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

Por su parte, en el artículo 8 de la Orden TEC/1367/2018, sobre información a incluir en la Liquidación Definitiva, se establece que se publicará, para cada sujeto del sistema de liquidaciones y para cada derecho de cobro, las cantidades abonadas en el ejercicio y valor acumulado y el saldo neto a abonar en ejercicios posteriores. Asimismo, se señala que en toda liquidación definitiva en la que resulte un desajuste temporal entre ingresos y costes se incluirá su cuantía en euros, así como su reparto, en porcentaje con cinco decimales, entre los sujetos de liquidaciones del sistema gasista con derecho a cobro.

Para la determinación de los conceptos contenidos en la normativa antes señalada, que se incluyen en la presente Resolución de aprobación de la Liquidación Definitiva del ejercicio 2019, no es necesario establecer las anualidades futuras ni aplicar el criterio de amortización de los capitales pendientes del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014. Esta cuestión deberá ser abordada en la correspondiente orden ministerial según lo dispuesto en el artículo 66.a de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, tal y como viene ocurriendo en las sucesivas órdenes ministeriales de retribución anual de las actividades reguladas, señalándose aquí -por todas- la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, por la que se establecen la retribución de la actividad de almacenamiento subterráneo básico y los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2020.

Por todo lo señalado, se desestima la solicitud presentada por Banco Santander, S.A. relativa a la inclusión en la presente Resolución de una referencia al criterio de amortización del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 para futuras anualidades.

Respecto de la alegación de Banco Santander, S.A. de fecha 16 de noviembre de 2020, relativa a la notificación de la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de octubre de 2020, por la que se reconoce la responsabilidad patrimonial del Estado legislador derivada de la inconstitucionalidad parcial del Real Decreto-ley 13/2014 en relación con el almacenamiento subterráneo “Castor”, por la que plantea la suspensión preventiva de la amortización anticipada de los derechos de cobro, basada en la presunción del probable coste que supondrá para el sistema gasista afrontar la citada responsabilidad patrimonial, no puede tener acogida en la presente propuesta de Resolución.

En primer lugar y precisamente como alega la propia empresa interesada, la sentencia invocada versa sobre la responsabilidad patrimonial del Estado legislador, correspondiendo al mismo *“una personalidad jurídica distinta y separada del sistema gasista que gestiona la CNMC”*.

En segundo lugar y de conformidad con lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, corresponde al órgano administrativo que hubiera realizado la actividad objeto del recurso llevar a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, de modo que la CNMC resulta incompetente para la suspensión interesada por Banco Santander, S.A.

Por lo expuesto, procede rechazar la alegación de que se suspenda preventivamente la aplicación de las cantidades del superávit del sistema gasista a la amortización anticipada de derechos de cobro en la liquidación definitiva del ejercicio 2019.

B. Contestación a las alegaciones de Enagás Transporte, S.A.U.

En relación con la alegación presentada por Enagás Transporte, sobre las consecuencias del impago de los peajes, se señala que esta empresa realiza una actividad regulada de las descritas en el artículo 60.1 de la Ley 34/1998. Según el artículo 96 de esta Ley, las cantidades ingresadas, cuyo cobro es responsabilidad de la empresa Enagás Transporte, serán objeto de un procedimiento de reparto entre quienes realicen las actividades incluidas en el sistema gasista, atendiendo a la retribución que les corresponda. En este sentido, la Ley 18/2014 en su artículo 59 establece que los costes del sistema serán financiados mediante los ingresos del sistema gasista. Asimismo, el apartado 5 fija un principio de suficiencia de los ingresos, en orden a cubrir la totalidad de los costes del sistema gasista. Esta regulación impide, en sede legal, que el sistema de liquidaciones pueda convertirse en un modo de garantía de los impagos de los peajes, por la vía de su reintegro con cargo a los ingresos del sistema, como pretende Enagás Transporte.

El apartado 2 del artículo 3 de la Orden ECO/2692/2002 y el apartado 2 del artículo 36 del Real Decreto 949/2001 disponen que la obligación de declaración de los ingresos liquidables existe con independencia de su cobro.

Por lo que respecta al procedimiento de liquidaciones, éste se lleva a cabo según lo dispuesto en el Anexo II de la citada Orden ECO/2692/2002, partiendo de los ingresos declarados por las empresas y de las retribuciones a ellas reconocidas, sin que dicho procedimiento incluya en el sistema de liquidaciones ninguna compensación por posibles impagos. Debe señalarse que el artículo 1 de la citada Orden dispone que el procedimiento de liquidaciones del sector gasista tiene por objeto liquidar las obligaciones de pago y derechos de cobro necesarios para retribuir las actividades reguladas, sin que haya norma que resulte de aplicación que establezca que los impagos constituyan un derecho de cobro a considerar en la correspondiente liquidación. Por tanto, la gestión del cobro de los distintos conceptos y los procedimientos de reclamación de dichas cantidades que realicen las empresas, no tienen repercusión para el sistema de liquidaciones; conclusión que no se ve afectada por la estimación de la demanda interpuesta en relación con la facturación no satisfecha por Investigación Criogénica y Gas, S.A., estimada por el Juzgado de Primera Instancia nº13 de Madrid.

Los anteriores argumentos explican las razones por las que el sistema de liquidaciones establecido normativamente, no puede convertirse en una suerte de garantía general -antes aludida- para titulares de instalaciones frente a eventuales situaciones de impago por comercializadores desplazando el impago al resto de sujetos del sistema.

Considerando el conjunto de motivos puestos de manifiesto, procede rechazar las alegaciones de Enagás Transporte en relación con el impago de

los peajes, confirmando el contenido de la Propuesta de Liquidación en este aspecto.

IV.- RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En la Liquidación Definitiva 15/2019 están incluidos 43 sujetos de liquidación: 17 empresas transportistas, titulares de instalaciones de almacenamiento, regasificación o gasoductos de transporte, 20 empresas distribuidoras, la empresa SAGANE S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.b de la Ley 18/2014, el Gestor Técnico del Sistema (ENAGÁS GTS), el Operador del mercado organizado de gas (MIBGAS), los sujetos de liquidación que tienen únicamente derechos de cobro asociados a los déficits definitivos de ejercicios anteriores (Enagás S.A. e Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.) y Banco Santander, S.A., como tenedor de derechos de cobro del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014 en virtud del artículo 10 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

A continuación, se detallan los transportistas y distribuidores incluidos en la liquidación:

SUJETOS DE LIQUIDACION TRANSPORTISTAS
Enagás Transporte, S.A.U.
Enagás Transporte del Norte S.L.
Bahia Bizkaia Gas, S.L.
Regasificadora del Noroeste, S.A.
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.
Gas Natural Transporte SDG, S.L.
Gas Extremadura Transportista, S.L.
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)
Nedgia Andalucía, S.A. (T)
Nedgia Cegas, S.A. (T)
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A
Redexis Gas Murcia S.A. (T)
Redexis Gas, S.A.(T)
Redexis Infraestructuras, S.L
Nedgia Catalunya, S.A. (T)
Nedgia Navarra, S.A. (T)
Nedgia, S.A (T)

SUJETOS DE LIQUIDACION DISTRIBUIDORES

DC Gas Extremadura, S.A.
Tolosa Gasa S.A.
Nedgia Andalucía, S.A.
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.
Nedgia Castilla y León, S.A.
Nedgia Cegas, S.A.
Nedgia Galicia, S.A.
Redexis Gas Murcia, S.A.
Nedgia Navarra, S.A.
Nedgia Rioja, S.A.
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.
Nedgia Catalunya, S.A.
Gasificadora Regional Canaria S.A.
Madrileña Red de Gas, S.A.
Nedgia Madrid, S.A.
Redexis Gas, S.A.
Nedgia Aragón, S.A.
Nedgia, S.A.
NED España Distribución Gas, S.A.U.
Domus Mil Natural, S.A.

Primero.- Retribuciones del sector gasista en el año 2019**1. Retribuciones fijas acreditadas**

En la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, se determinan los costes acreditados a las actividades de regasificación, almacenamiento subterráneo, transporte y distribución para cada empresa en el año 2019.

Con posterioridad a la publicación de esta Orden, se han incluido en el sistema de liquidaciones, las retribuciones reconocidas a lo largo del ejercicio en aplicación de Órdenes Ministeriales y de Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas.

A continuación, se muestra un resumen por empresa de las retribuciones fijas incorporadas al sistema de liquidaciones para el ejercicio 2019:

Cuadro 1

	Empresas	Retribucion Fija año 2019		
		Orden ETU/1367/2018 (euros)	Incremento retribuciones posteriores (euros)	Total (euros)
		(a)	(b)	(a+b)
101	Enagás Transporte, S.A.U.	978.762.599,17	28.885.559,66	1.007.648.158,83
104	Enagás Transporte del Norte S.L.	26.820.622,78	632.885,09	27.453.507,87
106	Bahia Bizkaia Gas, S.L.	48.148.576,25	2.275.989,97	50.424.566,22
107	Regasificadora del Noroeste, S.A.	45.355.264,23	2.017.531,95	47.372.796,18
108	Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	66.119.790,09	2.727.607,32	68.847.397,41
111	Gas Natural Transporte SDG, S.L.	6.570.451,82	149.998,30	6.720.450,12
114	Gas Extremadura Transportista, S.L.	6.759.417,17	171.786,46	6.931.203,63
117	Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	4.132.622,97	104.243,95	4.236.866,92
123	Nedgia Andalucía, S.A. (T)	3.726.269,18	91.077,97	3.817.347,15
124	Nedgia Cegas, S.A. (T)	3.461.796,52	102.632,03	3.564.428,55
126	Escal UGS S.L.	0,00	0,00	0,00
127	Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A	6.803.195,73	1.074.652,57	7.877.848,30
129	ENAGAS S.A.	0,00	0,00	0,00
130	Redexis Gas Murcia S.A. (T)	1.923.211,31	50.834,34	1.974.045,65
131	Redexis Gas, S.A.(T)	26.905.248,37	996.081,29	27.901.329,66
132	Redexis Infraestructuras, S.L	30.635.515,56	174.840,72	30.810.356,28
133	Nedgia Catalunya, S.A. (T)	18.104.876,17	-167.393,24	17.937.482,93
134	Nedgia Navarra, S.A. (T)	1.307.312,41	36.575,60	1.343.888,01
207	DC Gas Extremadura, S.A.	13.211.258,00	664.101,00	13.875.359,00
216	Tolosa Gasa S.A.	844.471,00	-25.846,00	818.625,00
218	Nedgia Andalucía, S.A.	66.877.955,00	-60.356,00	66.817.599,00
220	Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	49.889.947,00	4.734.600,00	54.624.547,00
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	79.189.287,00	4.946.503,00	84.135.790,00
222	Nedgia Cegas, S.A.	128.366.205,00	-2.159.273,00	126.206.932,00
224	Nedgia Galicia, S.A.	42.191.803,00	2.120.776,00	44.312.579,00
225	Redexis Gas Murcia, S.A.	18.464.926,00	99.083,00	18.564.009,00
226	Nedgia Navarra, S.A.	35.927.740,00	624.805,00	36.552.545,00
227	Nedgia Rioja, S.A.	16.749.872,00	316.319,00	17.066.191,00
229	Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	107.629.714,00	398.696,00	108.028.410,00
230	Nedgia Catalunya, S.A.	424.224.423,00	-1.541.135,00	422.683.288,00
232	Gasificadora Regional Canaria S.A.	2.142.527,00	333.108,00	2.475.635,00
234	Madrileña Red de Gas, S.A.	143.998.473,00	10.777.508,00	154.775.981,00
237	Nedgia Madrid,S.A	155.580.291,00	6.101.697,00	161.681.988,00
238	Redexis Gas, S.A.	91.979.628,00	7.371.088,00	99.350.716,00
239	Nedgia Aragón, S.A	7.724.793,00	-229.942,00	7.494.851,00
240	Nedgia, S.A	17.990.052,00	-2.224.774,00	15.765.278,00
242	NED España Distribución Gas, S.A.U.	75.471.262,00	1.305.907,00	76.777.169,00
243	Domus Mil Natural, S.A.	125.529,00	-1.013,00	124.516,00
	TOTAL	2.754.116.925,73	72.876.755,98	2.826.993.681,71

Fuente: CNMC

Los importes reconocidos a lo largo del año 2019 han sido incorporados a la retribución fija acreditada correspondiente a este año, establecida en la Orden TEC/1367/2018, formando parte, por tanto, de la RFit (definida en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre) considerada en el cálculo de la liquidación.

La retribución del Operador de Mercado de gas (MIBGAS) es la dispuesta provisionalmente en la Disposición transitoria segunda de la Orden TEC/1367/2018, en donde también se indica el método de aplicación de dicha retribución en el sistema de liquidaciones.

Asimismo, y siguiendo con lo dispuesto en las órdenes ministeriales y resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas, a lo largo del ejercicio 2019 se han incorporado, mediante el procedimiento de pago único, las retribuciones, correspondientes a años anteriores, de instalaciones del sistema.

En total, los importes reconocidos por empresa mediante el procedimiento de pago único en esta liquidación han sido los que se indican a continuación:

Cuadro 2

Empresas		Retribuciones a pago único (euros)
101	Enagás Transporte, S.A.U.	11.843.183,00
104	Enagás Transporte del Norte S.L.	-1.329,00
107	Regasificadora del Noroeste, S.A.	-214,00
108	Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	-52,00
111	Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-1.796,00
114	Gas Extremadura Transportista, S.L.	-5,00
132	Redexis Infraestructuras, S.L.	-826.932,54
403	MIBGAS S.A.	3.337.507,00
	TOTAL	14.350.361,46

Fuente: CNMC

2. Retribución variable acreditada

Para el cálculo de la retribución variable se considera la energía declarada por los servicios de regasificación, carga de cisternas, trasvase desde planta de regasificación a buques y puesta en frío y, por otra parte, los valores unitarios de costes vigentes en el periodo de liquidación, así como los coeficientes de extensión de vida útil por instalación y actividad.

En aplicación de la Ley 18/2014, los costes de operación y mantenimiento variables de las plantas de regasificación están afectados por los coeficientes de extensión de vida útil por instalación y actividad, definidos en la orden ETU/1977/2016. Para el año 2019, se consideran en el procedimiento de liquidaciones los coeficientes que se establecen en la Disposición adicional segunda de la Orden TEC/1259/2019.

A continuación, se detalla por empresa, la retribución variable acreditada para el ejercicio 2019, desglosado por los distintos conceptos:

Cuadro 3

Empresa	Retribución Variable Año 2019			
	Coste Variable (€/kWh)	kWh	*Retribución (€)	
Enagas Transporte S.A.U.	0,000162	129.667.859,917	Regasificación	22.155.903,91
	0,000194	8.843.258,605	Carga en cisternas	1.963.669,46
	0,000194	404.903,008	Trasvase de planta a buque	78.551,18
	Total kWh	138.916.021.530	Total Retribución (€)	24.198.124,55
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	0,000162	62.949.610,413	Regasificación	11.523.555,68
	0,000194	1.156.498,705	Carga en cisternas	224.360,76
	0,000194	18.866,826	Trasvase de planta a buque	3.660,16
	Total kWh	62.949.610,413	Total Retribución (€)	11.751.576,60
Reganosa	0,000162	13.253.601,425	Regasificación	2.469.145,94
	0,000194	1.305.759,676	Carga en cisternas	253.317,36
	0,000194	38.811,449	Puesta en frío de buques	140.000,00
	0,000194	20.514,275	Trasvase de planta a buque	3.979,77
	Total kWh	14.618.686,825	Total Retribución (€)	2.866.443,07
Planta de Regasificación de Sagunto S.A.	0,000162	22.045.238,939	Regasificación	3.714.181,84
	0,000194	1.291.932,583	Carga en cisternas	250.634,93
	Total kWh	23.337.171,522	Total Retribución (€)	3.964.816,77
TOTAL				42.780.960,99

Fuente: CNMC

3. Resumen de las retribuciones incluidas en el sistema de liquidaciones

Teniendo en cuenta lo anterior, se muestra la retribución total desglosada por el tipo de retribución. En total se tiene una retribución acreditada a las empresas del sector de 2.884.125.004,16 euros:

Cuadro 4

Retribuciones	Liquidación 15/2019 Euros
Retribución fija acreditada mediante Orden ETU/1367/2018	2.754.116.925,73
Retribución acreditada durante el ejercicio	72.876.755,98
Total Retribución Fija año 2019 (reconocida a reparto)	2.826.993.681,71
Retribuciones Fijas a pago único años anteriores	14.350.361,46
Retribuciones Específicas	0,00
Total Retribución Fija año 2019 (reconocida a pago único)	14.350.361,46
Total Retribución Fija	2.841.344.043,17
Retribución Variable	42.780.960,99
TOTAL RETRIBUCIÓN ACREDITADA	2.884.125.004,16

Fuente: CNMC

Segundo.- Costes Liquidables

1. Retribución del GTS y tasa de la CNMC

En la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2019, en su artículo 2, establece las cuotas destinadas a la retribución del Gestor Técnico del Sistema y la tasa

aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector de hidrocarburos gaseosos destinada a la CNMC. Por este concepto las empresas han declarado en el ejercicio 2019, respectivamente, 25.910.262,35 euros y 4.534.975,58 euros.

Asimismo, se establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia incluirá en la liquidación 14 del año 2019 la diferencia, positiva o negativa, entre las cantidades percibidas por el Gestor Técnico del Sistema por la aplicación de la cuota y la retribución del Gestor Técnico del Sistema correspondiente al año 2019 que asciende a 24.490.000,00 euros. En la presente Liquidación Definitiva 2019 se actualiza dicho cálculo.

La información de la cuota del Gestor Técnico del Sistema declarada por las empresas transportistas, distribuidoras y Gestor Técnico del Sistema, para consumos de los ejercicios de 2009 a 2019 facturados hasta diciembre de 2019 al sistema de liquidaciones SIFCO es la que se muestra en el siguiente cuadro:

Datos en euros

Cuadro 5

	Transportistas	Distribuidores	GTS	TOTAL
Correspondiente a consumos de 2019	6.230.649,37	15.629.965,70	964.508,77	22.825.123,84
Correspondiente a consumos de 2009 a 2018	4.376,31	-44.210,76	0,00	-39.834,45
Total	6.235.025,68	15.585.754,94	964.508,77	22.785.289,39

Fuente: CNMC

Por tanto, el desvío de la cuota del GTS declarada por las empresas respecto de la retribución de 2019, establecida en la citada Orden TEC/1367/2018, es de 1.704.710,61 euros. Esta cantidad se incluye en el sistema de liquidaciones como "Desvío de la retribución del GTS", reduciéndose los ingresos liquidables de Enagás, S.A. (GTS) en 1.704.710,61 euros.

2. Coste liquidable por condensados

Según se establece en la Disposición adicional séptima de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista, se reconoce un coste liquidable asociado a la venta de condensados en el almacenamiento Gaviota que es un 10% de los ingresos por este concepto. En este ejercicio 2019 el coste liquidable por condensado es de 22.019,18 euros.

3. Costes por el suministro a tarifa

Ateniéndose al régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares, la empresa distribuidora Gasificadora Regional Canaria, S.A. declara tarifas integrales. Este régimen transitorio viene establecido en el artículo 56 de la Ley 12/2007, de 2 de julio, que añade la disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Durante este periodo se reconocen como costes liquidables a la citada empresa los costes por el ejercicio de la actividad de suministro y por la compra de gas para el suministro a tarifa, según lo dispuesto en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre. En el ejercicio 2019 estos costes han sido respectivamente de 106.334,23 euros y 976.511,43 euros.

4. Coste liquidable asociado al gas de operación

El gas de operación es adquirido por el Gestor Técnico del Sistema en el Mercado Organizado de gas natural, según el procedimiento de adquisición establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía.

El gas de operación y las tasas e impuestos no deducibles asociados a este gas, tienen la consideración de costes liquidables según lo dispuesto en las órdenes IET/2736/2015 e IET/2446/2013 y en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 10 de mayo de 2013. Por estos conceptos, en la presente Liquidación Definitiva se han reconocido 17.227.261,50 euros y 600.176,74 euros respectivamente. El gas de operación sufragado por el sistema gasista es el de las instalaciones de transporte y almacenamiento subterráneo básico. El gas de operación de las plantas de regasificación no está sufragado en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

5. Resumen de Costes Liquidables

A continuación, se detallan los costes liquidables del sistema para el ejercicio 2019:

Cuadro 6	Liquidación 15/2019
Tasa e impuestos no deducibles gas de operación	600.176,74
Coste de adquisición de gas de operación	17.227.261,50
Coste liquidable por condensados	22.019,18
Cuota GTS	25.910.262,35
Desvío retribución GTS	1.704.710,61
Tasa CNMC	4.534.975,58
Coste de retribución por actividad de suministro a tarifa	106.344,23
Coste por compra de gas a precio de cesión	976.511,43
Total Costes Liquidables	51.082.261,62

Fuente: CNMC

Tercero.- Desvío en la retribución del gas natural destinado al mercado a tarifa procedente del contrato de Argelia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.b de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 11 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, se reconoce a la empresa propietaria del contrato de gas natural de Argelia y suministrado a través del gasoducto del Magreb la cantidad de 32.758.000,00 euros para el ejercicio 2019 mediante 12 pagos mensuales liquidados como pagos únicos.

Asimismo, en concepto de intereses asociados a este pago, se reconoce en la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, una cantidad de 393.423,58 euros, según la metodología dispuesta en el artículo 6 de la Orden TEC/1367/2018 y en el Anexo II de la citada Orden. Mediante escrito con fecha de entrada 26 de enero de 2015, la empresa SAGANE, S.A. se acreditó como el titular del citado contrato.

Cuarto.- Déficit acumulado del sistema gasista en el ejercicio 2014

En la Resolución por la que se aprueba la liquidación definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2014, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 24 de noviembre de 2016, se estableció que el déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 era de 1.025.052.945,66 euros.

La anualidad para el ejercicio 2019 del déficit acumulado de 2014 por empresa ha sido abonada en 12 pagos mensuales según se indica en el artículo 4.5 de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre. La anualidad, que se determinó en el punto 1 del Anexo II de la Orden TEC/1367/2018, ascendió a 78.068.092,25 euros. En el apartado 1.b del citado Anexo, se estableció la cantidad a pagar por empresa.

En virtud del artículo 10.3 de la Orden TEC/1367/2018, se incluyó como sujeto del sistema de liquidaciones, desde la liquidación provisional 2/2019, a la sociedad Banco Santander, S.A. tras la aprobación de sendas Resoluciones de la Sala de Supervisión Regulatoria sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014, de las empresas Enagás Transporte, S.A.U., Nortegás Energía Distribución, S.A., sociedades del Grupo Naturgy y sociedades del grupo Redexis.

Posteriormente, tras la aprobación por el Pleno de la CNMC, el 5 de julio de 2019, de las Resoluciones de los procedimientos de revisión de oficio de las liquidaciones definitivas asociados a los pagos relativos al almacenamiento subterráneo Castor, desde la liquidación provisional 5/2019 se detrajeron de los pagos mensuales por el déficit acumulado en 2014 a la empresa Escal UGS, la cantidad 455.517,03 euros.

Se muestran a continuación las cantidades incluidas por empresa en el sistema de liquidaciones, correspondientes a la anualidad de 2019, del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014.

Cuadro 7 Déficit acumulado 2014	Anualidad(euros)
Empresas	2019
Enagás Transporte S.A.U.	3.573.411,10
Enagás Transporte del Norte S.L.	677.041,94
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	1.012.949,82
Regasificadora del Noroeste, S.A.	1.410.173,29
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	2.825.434,41
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	90.945,70
Gas Extremadura Transportista, S.L.	175.179,34
Escal UGS S.L.	2.278.256,46
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	7.318,83
Enagás S.A.	4.988,30
Redexis Infraestructuras, S.L	2.901,73
DC Gas Extremadura, S.A.	284.101,53
Tolosa Gasa S.A.	20.419,59
Nedgia Andalucía, S.A.	260.636,44
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	152.873,19
Nedgia Castilla y León, S.A.	267.691,22
Nedgia Cegás, S.A.	413.890,85
Nedgia Galicia, S.A.	126.652,70
Redexis Gas Murcia, S.A.	58.093,92
Nedgia Navarra, S.A.	97.779,25
Nedgia Rioja, S.A.	49.496,84
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	532.367,05
Nedgia Catalunya, S.A.	2.238.674,51
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	26,60
Gasificadora Regional Canaria S.A.	23.309,06
Madrileña Red de Gas, S.A.	3.608.821,72
Nedgia Madrid,S.A	3.662,66
Redexis Gas, S.A.	389.463,72
Banco Santander S.A.	53.837.394,24
TOTAL	74.423.956,01

Fuente: CNMC

Quinto.- Superávit del sistema gasista en el ejercicio 2018

El superávit del sistema gasista en 2018, de 30.879.333,33 euros, se determinó en la Resolución por la que se aprueba la liquidación definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, el 28 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, el superávit obtenido en el ejercicio 2018 se destinó a la amortización anticipada de los capitales pendientes a partir de 2020 de los desajustes de los ejercicios de 2015 (10.276.070,02 euros) y 2017 (19.376.795,57 euros), y de parte del desajuste del ejercicio 2016 (1.226.467,74 euros), según se señala en la citada Resolución de la CNMC. Estas amortizaciones se realizaron en la liquidación provisional 10/2019 de las actividades reguladas del sector del gas, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 11 de diciembre de 2019.

Sexto.- Déficit del sistema gasista en el ejercicio 2015

El déficit del sistema gasista en 2015 es de 27.231.873,55 euros, incluido en la Resolución por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 24 de noviembre de 2016.

La anualidad para el ejercicio 2019 del déficit del sistema gasista en 2015 se incluyó en el sistema de liquidación abonándose según se indica en el artículo 5.5 de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre. Esta anualidad se establecía en el punto 2 del Anexo II de la Orden TEC/1367/2018 y era de 5.578.354,25 euros. Como consecuencia de la Resolución del Pleno de la CNMC, de fecha el 5 de julio de 2019, por la que se procede a la revisión de oficio de liquidaciones definitivas de las actividades reguladas del sector del gas natural con relación a los pagos efectuados a Enagás Transporte, S.A.U. relativos al almacenamiento subterráneo Castor, se han detraído 2.903,24 euros de la cantidad a pagar cada mes a la empresa Enagás Transporte, S.A.U.

Se muestran a continuación las cantidades incluidas por empresa en el sistema de liquidaciones de la anualidad del ejercicio 2019 del déficit 2015 y la amortización anticipada del capital pendiente a partir de 2020, según la Resolución de la CNMC por la que se aprueba la Liquidación Definitiva 2018.

Cuadro 8 Desajuste 2015	Anualidad (euros)	Amortización Completa capital pendiente 2020 (euros)
Empresas	2019	Pago incluido en la Liquidación 10/19
Enagás Transporte S.A.U.	2.095.636,95	3.863.176,22
Enagás Transporte del Norte S.L.	56.893,57	105.464,17
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	107.668,35	199.585,91
Regasificadora del Noroeste, S.A.	113.158,00	209.762,11
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	189.550,45	351.371,57
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	53.759,92	99.655,31
Gas Extremadura Transportista, S.L.	14.235,98	26.389,38
Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A	12.727,31	23.592,74
Redexis Infraestructuras, S.L	3.985,95	7.388,80
DC Gas Extremadura, S.A.	23.576,82	43.704,58
Tolosa Gasa S.A.	1.640,33	3.040,69
Nedgia Andalucía, S.A.	127.530,21	236.404,03
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	91.847,46	170.258,55
Nedgia Castilla y León, S.A.	158.366,26	293.565,12
Nedgia Cegás, S.A.	249.691,39	462.855,44
Nedgia Galicia, S.A.	75.001,00	139.030,11
Redexis Gas Murcia, S.A.	33.416,43	61.944,36
Nedgia Navarra, S.A.	55.639,97	103.140,37
Nedgia Rioja, S.A.	29.060,56	53.869,86
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	355.740,05	659.438,89
Nedgia Catalunya, S.A.	1.175.346,13	2.178.750,90
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	5,93	10,98
Gasificadora Regional Canaria S.A.	-683,53	-1.267,07
Madrialeña Red de Gas, S.A.	271.522,75	503.324,44
Nedgia Madrid, S.A	2.064,25	3.826,52
Redexis Gas, S.A.	257.745,84	477.786,04
TOTAL	5.555.128,33	10.276.070,02

Fuente: CNMC

Séptimo.- Déficit del sistema gasista en el ejercicio 2016

El déficit del sistema gasista en 2016 es de 90.014.120,64 euros, incluido en la Resolución por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el 30 de noviembre de 2017.

La anualidad para el ejercicio 2019 del déficit del sistema gasista en 2016 se ha incluido en el sistema de liquidación y ha sido abonada en 12 pagos mensuales iguales, según se indica en el artículo 7.3 de la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre. Esta anualidad vino establecida en el punto 3 del Anexo II de la Orden TEC/1367/2018 y era de 18.507.477,32 euros. Como consecuencia de la Resolución del Pleno de la CNMC, de fecha el 5 de julio de 2019, por la que se procede a la revisión de oficio de liquidaciones definitivas de las actividades reguladas del sector del gas natural con relación a los pagos efectuados a Enagás Transporte, S.A.U. relativos al almacenamiento subterráneo Castor, se detrajeron 8.753,36 euros de la cantidad mensual a pagar a la empresa Enagás Transporte, S.A.U.

Se muestran a continuación las cantidades incluidas por empresa en el sistema de liquidaciones de la anualidad del ejercicio 2019 del déficit 2016 y la amortización parcial anticipada del capital pendiente a partir de 2020, según la Resolución de la CNMC por la que se aprueba la Liquidación Definitiva 2018.

Cuadro 9 Desajuste 2016	Anualidad (euros)	Amortización Parcial capital pendiente 2020 (euros)
Empresas	2019	Pago incluido en la Liquidación 10/19
Enagás Transporte S.A.U.	7.177.193,54	476.005,08
Enagás Transporte del Norte S.L.	188.723,19	12.577,84
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	350.532,96	23.361,98
Regasificadora del Noroeste, S.A.	370.264,90	24.677,06
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	638.031,17	42.522,88
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	41.897,59	2.792,35
Gas Extremadura Transportista, S.L.	46.936,09	3.128,15
Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A	39.475,27	2.630,91
Redexis Infraestructuras, S.L	178.351,71	11.886,61
DC Gas Extremadura, S.A.	85.758,06	5.715,52
Tolosa Gasa S.A.	4.586,80	305,70
Nedgia Andalucía, S.A.	462.787,02	30.843,38
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	292.166,16	19.472,01
Nedgia Castilla y León, S.A.	477.903,98	31.850,88
Nedgia Cegás, S.A.	835.388,75	55.676,18
Nedgia Galicia, S.A.	257.127,12	17.136,76
Redexis Gas Murcia, S.A.	118.149,55	7.874,32
Nedgia Navarra, S.A.	176.098,16	11.736,42
Nedgia Rioja, S.A.	88.806,95	5.918,72
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	1.093.726,54	72.893,62
Nedgia Catalunya, S.A.	2.951.585,18	196.714,38
Gasificadora Regional Canaria S.A.	1.084,72	72,29
Madriñena Red de Gas, S.A.	937.997,32	62.514,73
Nedgia Madrid, S.A	918.435,66	61.211,01
Redexis Gas, S.A.	684.399,41	45.613,18
MIBGAS S.A.	20.042,64	1.335,78
TOTAL	18.437.450,44	1.226.467,74

Fuente: CNMC

Octavo.- Déficit del sistema gasista en el ejercicio 2017

El déficit del sistema gasista en 2017 fue determinado en la Resolución por la que se aprueba la liquidación definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el 28 de noviembre de 2018 y ascendió a 24.781.115,56 euros.

La anualidad para el ejercicio 2019 del déficit del sistema gasista en 2017 se ha incluido en el sistema de liquidación abonándose según se indica en el artículo 5.3 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre. Esta anualidad viene establecida en el apartado a del punto 4 del anexo II de la Orden TEC/1367/2018 y es de 5.180.816,87 euros. Se muestran a continuación las cantidades incluidas

por empresa en el sistema de liquidaciones de la anualidad del ejercicio 2019 del déficit 2017 y la amortización anticipada del capital pendiente a partir de 2020, según la Resolución de la CNMC por la que se aprueba la Liquidación Definitiva 2018.

Cuadro 10 Desajuste 2017	Anualidad (euros)	Amortización Completa capital pendiente 2020 (euros)
Empresas	2019	Pago incluido en la Liquidación 10/19
Enagás Transporte S.A.U.	2.011.170,65	7.521.988,04
Enagás Transporte del Norte S.L.	52.921,78	197.932,96
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	106.001,02	396.454,89
Regasificadora del Noroeste, S.A.	105.424,42	394.298,33
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	144.383,83	540.010,57
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	12.944,52	48.413,84
Gas Extremadura Transportista, S.L.	13.269,93	49.630,92
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	15.076,34	56.387,07
Redexis Infraestructuras, S.L	58.279,69	217.972,12
DC Gas Extremadura, S.A.	22.588,06	84.481,72
Tolosa Gasa S.A.	1.504,57	5.627,27
Nedgia Andalucía, S.A.	122.674,68	458.816,10
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	88.364,03	330.490,69
Nedgia Castilla y León, S.A.	139.439,03	521.516,53
Nedgia Cegás, S.A.	235.950,92	882.481,04
Nedgia Galicia, S.A.	67.299,02	251.705,35
Redexis Gas Murcia, S.A.	32.502,51	121.562,80
Nedgia Navarra, S.A.	65.331,30	244.345,88
Nedgia Rioja, S.A.	26.814,27	100.288,17
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	330.864,52	1.237.467,82
Nedgia Catalunya, S.A.	769.748,43	2.878.939,44
Gasificadora Regional Canaria S.A.	110,40	412,92
Madrileña Red de Gas, S.A.	250.590,55	937.234,80
Nedgia Madrid, S.A	261.506,67	978.062,23
Redexis Gas, S.A.	204.562,32	765.084,41
Nedgia Aragón, S.A	11.685,11	43.703,51
Nedgia, S.A	29.808,30	111.486,15
TOTAL	5.180.816,87	19.376.795,57

Fuente: CNMC

Noveno.- Ingresos declarados por facturación de peajes y cánones

El total de ingresos declarados incluidos en la liquidación del ejercicio 2019, asciende a 3.240.456.435,68 euros. A continuación, se detalla los distintos tipos

de ingresos declarados al sistema de liquidaciones por los transportistas, distribuidores y Gestor Técnico del Sistema:

Cuadro 11

Ingresos Liquidables	Liquidación 15/2019
	Euros
Peaje de Regasificación	203.408.881,06
Peaje de Trasvase de GNL a Buques/Buque a buque/Puesta en frío	976.999,56
Peaje de Transporte y Distribución, término de reserva capacidad	179.984.526,82
Canon de Almacenamiento GNL	142.422.749,82
Canon de Almacenamiento Subterráneo	134.352.366,12
Peaje de Transporte y Distribución, término de conducción	2.532.252.141,24
Peaje de Descarga de buques	25.324.931,02
Peaje de Carga de cisternas	18.531.511,23
Defecto de gas en almacenamiento de GNL	890.954,77
Desbalances (GTS)	429.654,77
Ingresos por ejecución de fianzas	-29.386,50
Ingresos liquidables por condensados	220.191,75
Ingresos por suministro a Tarifa	1.690.914,02
Total Ingresos	3.240.456.435,68

Fuente: CNMC

Décimo.- Cálculo del desajuste definitivo del ejercicio 2019

Como se muestra en el siguiente cuadro, como resultado de la liquidación y teniendo en cuenta, de un lado, los ingresos liquidables declarados y los costes liquidables y, por otro, la retribución acreditada y los pagos según la Ley 18/2014 y las ejecuciones de sentencias, se tiene un superávit de 353.859.846,49 euros.

Cuadro 13 (euros)	Desvios entre los ingresos netos y la retribución acreditada
Ingresos Netos Declarados	3.243.720.871,81
+ Facturación peajes y tarifas de transportistas y distribuidores	3.105.483.609,54
+ Ingresos por venta de condensados	220.191,75
+ Ingresos liquidables declarados por el GTS	134.782.020,89
+ Ingresos liquidables por gas talón y ejecución fianzas	-29.386,50
+ Ingresos liquidables según Órdenes TEC/819/2019 y TEC/878/2019	23.467.364,42
+ Ingresos por Superávit 2018 (Resolución CNMC SSR 28/11/2019)	30.879.333,33
- Costes Liquidables	51.082.261,62
Pagos del Sistema	5.736.021,16
- Pago Ley 18/2014. Déficit 2014	74.423.956,01
- Pago Ley 18/2014. Déficit 2015	15.831.198,35
- Pago Ley 18/2014. Déficit 2016	19.663.918,18
- Pago Ley 18/2014. Déficit 2017	24.557.612,44
- Pago Ley 18/2014. Artículo 66.b (Laudo con Argelia)	33.151.423,58
+ Devolución Pagos RD-Ley 13/2014	185.695.669,31
- Pagos según Ordenes TEC/819/2019 y TEC/878/2019	23.467.364,42
- Declaración menor ingreso por ejecución Sentencias	336.217,49
Ingresos Netos Liquidables	3.237.984.850,65
+ Retribución fija reconocida a reparto	2.826.993.681,71
+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)	14.350.361,46
+ Retribución variable acreditada	42.780.960,99
Retribución Total Acreditada	2.884.125.004,16
Desajuste ingresos frente a costes	353.859.846,49
% sobre la retribución total	12,3

Fuente: CNMC

Undécimo.- Desajuste anual en el ejercicio 2019 para las empresas sujetas a liquidación

Como resultado de la Liquidación Definitiva en el ejercicio 2019 se ha producido un desajuste positivo anual entre ingresos y costes del sistema gasista de 353.859.846,49 euros.

El desvío positivo para el año 2019 para cada empresa sujeta al procedimiento de liquidación se obtiene como diferencia entre la suma algebraica de sus ingresos netos liquidables junto con el importe a liquidar percibido o pagado por la empresa, como resultado de la Liquidación Definitiva del año 2019, y sus costes acreditados para el año 2019, fijos y variables.

En el cuadro adjunto, se indica para cada empresa sujeta al procedimiento de liquidaciones, el importe correspondiente al superávit para el ejercicio 2019 que será objeto del tratamiento que se establece en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el

crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y del artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

Cuadro 13

Empresa	Superávit Definitivo 15_2019 (euros)	Reparto por empresa (%)
Enagás Transporte, S.A.U.	127.232.676,51	35,95567
Enagás Transporte del Norte S.L.	3.385.165,82	0,95664
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	7.666.670,71	2,16658
Regasificadora del Noroeste, S.A.	6.194.802,15	1,75064
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	8.978.162,44	2,53721
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	828.657,13	0,23418
Gas Extremadura Transportista, S.L.	854.647,33	0,24152
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	522.442,57	0,14764
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	470.699,21	0,13302
Nedgia Cegas, S.A. (T)	439.518,90	0,12421
Escal UGS S.L.	0,00	0,00000
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	971.382,97	0,27451
ENAGAS S.A.	0,00	0,00000
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	243.395,81	0,06878
Redexis Gas, S.A.(T)	3.440.392,19	0,97225
Redexis Infraestructuras, S.L	3.799.099,38	1,07362
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	2.211.779,97	0,62504
Nedgia Navarra, S.A. (T)	165.707,78	0,04683
Nedgia, S.A (T)	0,00	0,00000
DC Gas Extremadura, S.A.	1.710.913,76	0,48350
Tolosa Gasa S.A.	100.948,97	0,02853
Nedgia Andalucía, S.A.	8.238.992,01	2,32832
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	6.735.530,27	1,90345
Nedgia Castilla y León, S.A.	10.374.435,83	2,93179
Nedgia Cegas, S.A.	15.562.033,33	4,39780
Nedgia Galicia, S.A.	5.464.012,46	1,54412
Redexis Gas Murcia, S.A.	2.289.037,78	0,64688
Nedgia Navarra, S.A.	4.507.145,38	1,27371
Nedgia Rioja, S.A.	2.104.344,23	0,59468
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	13.320.539,37	3,76435
Nedgia Catalunya, S.A.	52.119.291,93	14,72880
Gasificadora Regional Canaria S.A.	305.265,53	0,08627
Madrileña Red de Gas, S.A.	19.084.781,45	5,39332
Nedgia Madrid,S.A	19.936.321,90	5,63396
Redexis Gas, S.A.	12.250.510,69	3,46197
Nedgia Aragón, S.A	924.154,01	0,26116
Nedgia, S.A	1.943.951,48	0,54936
NED España Distribución Gas, S.A.U.	9.467.077,74	2,67537
Domus Mil Natural, S.A.	15.357,50	0,00434
Total	353.859.846,49	

Fuente: CNMC

V.- APLICACIÓN DEL DESVÍO POSITIVO DEL EJERCICIO 2019

El tratamiento del que será objeto el desajuste positivo entre ingresos y costes del ejercicio 2019, viene establecido en el artículo 61 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

Primero.- Capitales pendientes de amortizar.

En la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, en el artículo 9.3, se establece que el superávit se aplicará en la primera liquidación provisional que se apruebe después de la aprobación de la Liquidación Definitiva. Es decir, para el caso del superávit del ejercicio 2019, se aplicará en la Liquidación provisional 10/2020, que se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2020. Por tanto, con el superávit del ejercicio 2019 se amortizarán total o parcialmente de manera anticipada las cantidades pendientes de pago a partir del 1 de enero de 2021.

Teniendo en cuenta la información incluida en el Artículo 5 de la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, y establecida en la Resolución de 28 de noviembre de 2019 de la CNMC, por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de 2018, se han calculado los capitales pendientes correspondientes al desajuste temporal de 2016, y al déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, antes de aplicar el superávit de 2019 para la amortización. Estas cantidades se muestran a continuación.

Cuadro 14

Déficit/deajuste	Capital pendiente desde el 1 de enero de 2021 antes de la amortización (euros)
Déficit acumulado 2014	692.630.003,64
Desajuste anual 2016	33.475.232,96

Fuente CNMC

Segundo.- Amortización de déficits por empresa.

En la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su artículo 61.3, se establece que en el caso de existir un desajuste anual entre ingresos y retribuciones reconocidas positivo, esta cantidad se destinará a liquidar las anualidades pendientes correspondientes a desajustes de ejercicios anteriores, aplicándose en primer lugar, a las de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema y a continuación a las anualidades correspondientes al déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014.

Por su parte, en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, se establece la prelación en el caso de la existencia de varios desajustes temporales con saldos pendientes de amortizar. En concreto, se establece, por un lado, que la amortización anticipada se aplicará en primer lugar a los que tengan asociado un tipo de interés más elevado y, por otra parte, que el reparto

de la amortización anticipada entre los tenedores del derecho será proporcional a la cuantía del derecho del que sean titulares.

Como se ha señalado en el punto Undécimo del apartado relativo a los resultados de la Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio 2019, el superávit es de 353.859.846,49 euros. Teniendo en cuenta el orden de amortización señalado, quedarán completamente amortizados los derechos de cobro del desajuste de 2016 (33.475.232,96 euros) y parcialmente amortizado el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014. De este último se amortiza 320.384.613,53 euros y resulta un capital pendiente de 372.245.390,11 euros.

Como se ha señalado, el reparto por empresa se realiza de manera proporcional a la cuantía del derecho del que cada una es titular. A continuación, se indica por empresa, la amortización que se lleva a cabo por cada ejercicio. Entre las empresas se ha incluido Liberbank, S.A. tras la aprobación por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, el 15 de octubre de 2020, de la Resolución sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 de Banco Santander, S.A. a Liberbank, S.A. En el caso del año 2016, al realizarse una amortización completa, las cantidades amortizadas coinciden con el capital pendiente del cuadro 14. Para el déficit acumulado del sistema a 31 de diciembre de 2014 se indica la cantidad amortizada y el nuevo capital pendiente desde el 1 de enero de 2021.

Cuadro 15

Empresa	Amortización completa del desajuste anual de 2016 (€)	Amortización parcial del déficit acumulado de 2014 (€)	Capital pendiente del déficit acumulado de 2014 tras la amortización (€)
Enagás Transporte, S.A.U.	12.992.091,33		
Enagás Transporte del Norte S.L.	343.299,78	2.987.715,96	3.471.338,66
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	637.642,30	4.470.042,68	5.193.610,15
Regasificadora del Noroeste, S.A.	673.536,00	6.222.948,73	7.230.259,76
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	1.160.620,30	12.468.349,47	14.486.605,84
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	76.214,45		
Gas Extremadura Transportista, S.L.	85.379,81	773.048,28	898.181,89
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	52.487,42		
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	47.207,99		
Nedgia Cegas, S.A. (T)	43.682,13		
Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A.	71.808,10		
ENAGAS S.A.		22.012,83	25.576,06
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	26.554,49		
Redexis Gas, S.A.(T)	328.199,25		
Redexis Infraestructuras, S.L.	324.433,39		
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	230.065,68		
Nedgia Navarra, S.A. (T)	16.519,53		
DC Gas Extremadura, S.A.	155.999,50	1.253.710,62	1.456.649,22
Tolosa Gasa S.A.	8.343,69	90.109,55	104.695,61
Nedgia Andalucía, S.A.	794.631,78		
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	478.981,87		
Nedgia Castilla y León, S.A.	869.338,51		
Nedgia Cegas, S.A.	1.475.944,48		
Nedgia Galicia, S.A.	467.731,00		
Redexis Gas Murcia, S.A.	188.367,25		
Nedgia Navarra, S.A.	303.814,50		
Nedgia Rioja, S.A.	161.545,62		
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	1.989.559,90		
Nedgia Catalunya, S.A.	5.139.060,27		
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.		117,37	136,37
Gasificadora Regional Canaria S.A.	1.973,18	102.860,45	119.510,51
Madrileña Red de Gas, S.A.	1.706.278,30	15.925.356,57	18.503.199,96
Nedgia Madrid,S.A	1.670.694,35		
Redexis Gas, S.A.	916.767,93		
MIBGAS S.A.	36.458,87		
Banco Santander S.A.		200.328.361,11	232.755.587,44
Liberbank, S.A.		75.739.979,91	88.000.038,63
Fuente: CNMC	33.475.232,96	320.384.613,53	372.245.390,11

Teniendo en cuenta el superávit por empresa obtenido como resultado de la Liquidación Definitiva de 2019 (Cuadro 13) y considerando las amortizaciones de los déficits de años anteriores a los que este superávit se dedica, se muestra a continuación el saldo que cada empresa deberá abonar (negativo) o percibir (positivo) para que la asignación final del superávit de 2019 sea la que corresponde a las cantidades que se amortizan por empresa.

Cuadro 16

	Superávit 2019 (A)	Cantidades a amortizar (B)	Saldo (B-A)
Enagás Transporte, S.A.U.	127.232.676,51	12.992.091,33	-114.240.585,18
Enagás Transporte del Norte S.L.	3.385.165,82	3.331.015,75	-54.150,07
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	7.666.670,71	5.107.684,99	-2.558.985,72
Regasificadora del Noroeste, S.A.	6.194.802,15	6.896.484,73	701.682,58
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	8.978.162,44	13.628.969,77	4.650.807,33
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	828.657,13	76.214,45	-752.442,68
Gas Extremadura Transportista, S.L.	854.647,33	858.428,10	3.780,77
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	522.442,57	52.487,42	-469.955,15
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	470.699,21	47.207,99	-423.491,22
Nedgia Cegas, S.A. (T)	439.518,90	43.682,13	-395.836,77
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	971.382,97	71.808,10	-899.574,87
ENAGAS S.A.	0,00	22.012,83	22.012,83
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	243.395,81	26.554,49	-216.841,32
Redexis Gas, S.A.(T)	3.440.392,19	328.199,25	-3.112.192,94
Redexis Infraestructuras, S.L	3.799.099,38	324.433,39	-3.474.665,99
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	2.211.779,97	230.065,68	-1.981.714,29
Nedgia Navarra, S.A. (T)	165.707,78	16.519,53	-149.188,25
Nedgia, S.A (T)	0,00	0,00	0,00
DC Gas Extremadura, S.A.	1.710.913,76	1.409.710,12	-301.203,64
Tolosa Gasa S.A.	100.948,97	98.453,24	-2.495,73
Nedgia Andalucía, S.A.	8.238.992,01	794.631,78	-7.444.360,23
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	6.735.530,27	478.981,87	-6.256.548,40
Nedgia Castilla y León, S.A.	10.374.435,83	869.338,51	-9.505.097,32
Nedgia Cegas, S.A.	15.562.033,33	1.475.944,48	-14.086.088,85
Nedgia Galicia, S.A.	5.464.012,46	467.731,00	-4.996.281,46
Redexis Gas Murcia, S.A.	2.289.037,78	188.367,25	-2.100.670,53
Nedgia Navarra, S.A.	4.507.145,38	303.814,50	-4.203.330,88
Nedgia Rioja, S.A.	2.104.344,23	161.545,62	-1.942.798,61
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	13.320.539,37	1.989.559,90	-11.330.979,47
Nedgia Catalunya, S.A.	52.119.291,93	5.139.060,27	-46.980.231,66
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	0,00	117,37	117,37
Gasificadora Regional Canaria S.A.	305.265,53	104.833,63	-200.431,90
Madrileña Red de Gas, S.A.	19.084.781,45	17.631.634,87	-1.453.146,58
Nedgia Madrid,S.A	19.936.321,90	1.670.694,35	-18.265.627,55
Redexis Gas, S.A.	12.250.510,69	916.767,93	-11.333.742,76
Nedgia Aragón, S.A	924.154,01	0,00	-924.154,01
Nedgia, S.A	1.943.951,48	0,00	-1.943.951,48
NED España Distribución Gas, S.A.U.	9.467.077,74	0,00	-9.467.077,74
Domus Mil Natural, S.A.	15.357,50	0,00	-15.357,50
ENAGAS GTS, S.A.U.	0,00	0,00	0,00
SAGANE, S.A.	0,00	0,00	0,00
MIBGAS S.A.	0,00	36.458,87	36.458,87
Banco Santander S.A.	0,00	200.328.361,11	200.328.361,11
Liberbank, S.A.	0,00	75.739.979,91	75.739.979,91
TOTAL	353.859.846,49	353.859.846,49	0,00

Fuente: CNMC

Como se ha señalado anteriormente, la liquidación de estos saldos se realizará en la próxima liquidación provisional, una vez aprobada la Liquidación Definitiva de 2019.

Tercero.- Información sobre los derechos de cobro incluidos en los artículos 61 y 66 de la Ley 18/2014

En el artículo 61.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reconoce el derecho de los sujetos de liquidación a recibir los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema que se deriven de las correspondientes liquidaciones definitivas, en un plazo de cinco años, con prioridad en el cobro sobre el resto de costes del sistema.

En el artículo 66 de esta Ley se establece que los sujetos del sistema de liquidaciones tendrán derecho a recuperar las anualidades correspondientes al déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 en las liquidaciones correspondientes a los quince años siguientes desde la aprobación de la Liquidación Definitiva de 2014.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Orden TEC/1367/2018, sobre información a incluir en la Liquidación Definitiva, a continuación, se detalla por sujeto del sistema de liquidaciones y para los citados derechos de cobro de la Ley 18/2014, artículos 61 y 66, las cantidades pagadas por el sistema de liquidaciones hasta el ejercicio 2019, las anualidades de 2020 y el capital que queda pendiente a fecha 1 de enero de 2021.

A. DÉFICIT ACUMULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

En virtud del artículo 10 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, se incluye como sujeto del sistema de liquidaciones a la sociedad Banco Santander, S.A. después de la aprobación en 2019 de las Resoluciones de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014, de las empresas Enagás Transporte, S.A.U., Nortegás Energía Distribución, S.A., sociedades del Grupo Naturgy, sociedades del grupo Redexis y Escal UGS, S.L. Asimismo, se incluye la sociedad Liberbank, S.A tras la aprobación de la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de fecha 15 de octubre de 2020, sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 de Banco Santander, S.A. a Liberbank, S.A.

Cuadro 17

Empresa	Pagos acumulados hasta 2019 (incluidos intereses) (euros)	Anualidad 2020 (euros)	Capital pendiente (euros)
Enagás Transporte, S.A.U.	64.533.517,46		
Enagás Transporte del Norte S.L.	2.120.779,70	670.499,10	3.471.338,66
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	3.172.984,27	1.003.160,82	5.193.610,15
Regasificadora del Noroeste, S.A.	4.417.255,00	1.396.545,58	7.230.259,76
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	8.850.447,22	2.798.129,81	14.486.605,84
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.420.781,79		
Gas Extremadura Transportista, S.L.	548.735,27	173.486,43	898.181,89
Escal UGS S.L.	15.880.070,20		
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	114.337,06		
Enagás S.A.	15.625,44	4.940,09	25.576,06
Redexis Infraestructuras, S.L	49.103,29		
DC Gas Extremadura, S.A.	889.925,31	281.356,01	1.456.649,22
Tolosa Gasa S.A.	63.962,73	20.222,26	104.695,61
Nedgia Andalucía, S.A.	4.071.743,06		
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	2.388.232,34		
Nedgia Castilla y León, S.A.	4.181.954,91		
Nedgia Cegas, S.A.	6.465.930,82		
Nedgia Galicia, S.A.	1.978.607,69		
Redexis Gas Murcia, S.A.	983.069,41		
Nedgia Navarra, S.A.	1.527.537,86		
Nedgia Rioja, S.A.	773.255,07		
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	9.614.208,33		
Nedgia Catalunya, S.A.	34.973.264,04		
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	83,29	26,34	136,37
Gasificadora Regional Canaria S.A.	73.013,76	23.083,80	119.510,51
Madrileña Red de Gas, S.A.	11.304.345,30	3.573.946,58	18.503.199,96
Nedgia Madrid, S.A	57.219,46		
Redexis Gas, S.A.	6.590.532,19		
Banco Santander, S.A.*	53.837.394,24	54.872.600,98	232.755.587,44
Liberbank, S.A.*		7.082.275,75	88.000.038,63
TOTAL	240.897.916,51	71.900.273,55	372.245.390,11

Fuente: CNMC

(*) En la Anualidad 2020 se considera la cesión de derechos aprobada por Resolución de la CNMC el 15/10/20 con efectos el 1/8/20

B. DESAJUSTE TEMPORAL DEL EJERCICIO 2016

Cuadro 18

Empresa	Pagos acumulados hasta 2019 (incluidos intereses) (€)	Anualidad 2020 (euros)
Enagás Transporte, S.A.U.	15.571.062,57	6.925.737,06
Enagás Transporte del Norte S.L.	407.488,30	183.003,95
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	756.865,53	339.910,09
Regasificadora del Noroeste, S.A.	799.470,45	359.044,06
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	1.377.627,37	618.695,70
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	90.464,66	40.627,89
Gas Extremadura Transportista, S.L.	101.343,70	45.513,70
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	31.524,16	27.979,64
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	28.353,32	25.165,32
Nedgia Cegas, S.A. (T)	26.235,67	23.285,78
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	85.234,42	38.278,98
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	15.948,73	14.155,49
Redexis Gas, S.A.(T)	197.117,82	174.954,26
Redexis Infraestructuras, S.L	385.094,35	172.946,78
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	138.178,38	122.641,87
Nedgia Navarra, S.A. (T)	9.921,70	8.806,12
DC Gas Extremadura, S.A.	185.167,52	83.159,17
Tolosa Gasa S.A.	9.903,76	4.447,80
Nedgia Andalucía, S.A.	970.889,51	423.596,99
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	599.316,65	255.332,45
Nedgia Castilla y León, S.A.	1.031.883,14	463.421,15
Nedgia Cegas, S.A.	1.777.523,24	786.786,60
Nedgia Galicia, S.A.	555.185,04	249.334,91
Redexis Gas Murcia, S.A.	239.158,03	100.413,55
Nedgia Navarra, S.A.	370.306,82	161.955,40
Nedgia Rioja, S.A.	191.750,64	86.115,66
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	2.361.558,01	1.060.581,27
Nedgia Catalunya, S.A.	6.234.840,22	2.739.495,84
Gasificadora Regional Canaria S.A.	2.342,11	1.051,85
Madriña Red de Gas, S.A.	2.025.309,81	909.571,41
Nedgia Madrid,S.A	1.983.072,56	890.602,56
Redexis Gas, S.A.	1.280.627,16	488.704,51
MIBGAS S.A.	43.275,78	19.435,25
TOTAL	39.884.041,13	17.844.753,06

Fuente: CNMC

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio de 2019 cuyo detalle se contiene en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, el superávit obtenido en el ejercicio 2019 se destinará a la amortización completa del capital pendiente del desajuste del ejercicio de 2016, y a la amortización parcial del capital pendiente correspondiente al déficit acumulado del ejercicio 2014, con el detalle por empresa que se indica en el apartado V.

TERCERO. La aplicación del superávit se llevará a cabo en la primera liquidación provisional tras la aprobación de la presente Liquidación Definitiva, según el detalle que se incluye en el apartado V, punto segundo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados. La presente Resolución definitiva agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.